



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE**

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 20 de julio del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional indica "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana" recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas.

Que, asimismo la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud" establece el compromiso del Estado de promover una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes y establece que es política del Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Además, en su artículo 06° literal c) establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, según el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante D.S. N° 008-2016-MIMP, en su artículo 2° establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1.- Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas, siendo sus acciones estratégicas, uno de sus responsables los gobiernos locales.

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su Objetivo Estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones, siendo uno de los responsables los gobiernos locales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular en el distrito de Nuevo Chimbote, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENDES 2017 el 65.9% de mujeres entre 15 a 49 años, alguna vez unidas, declaran haber sufrido algún tipo de violencia, por parte de su esposo o compañero. Asimismo, en el distrito de Nuevo Chimbote se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, considerando las estadísticas nacionales, según la ENARES 2015, el 54.8% de las personas, entre hombres y mujeres de 18 años a más, tolera la violencia familiar, especialmente dirigidas hacia las mujeres, y el 42.1% tolera la violencia familiar, especialmente dirigida hacia las niñas, niños y adolescentes.

Que, según los registros oficiales de los Centros Emergencia Mujer de Nuevo Chimbote, se atendió en el periodo de enero hasta noviembre 350 casos, CEM Comisaría Sectorial PNP Buenos Aires un total de 1500 casos y CEM Comisaría PNP Villa María 180 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños, las niñas y adolescentes.

Que, mediante la presente se reconoce que la **RED DISTRITAL DE FACILITADORAS, FACILITADORES Y AGENTES COMUNITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE NUEVO CHIMBOTE (REDIFAAC)**, viene realizando un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación de coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes aprobó la siguiente ordenanza municipal:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED DISTRITAL DE FACILITADORAS, FACILITADORES Y AGENTES COMUNITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE NUEVO CHIMBOTE (REDIFAAC).

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la importancia de la participación de las mujeres en nuestra localidad, su trabajo constante y esfuerzo por salir adelante y trabajar por solucionar los problemas de nuestra comunidad, considerando que la violencia contra las mujeres y sus diversas manifestaciones impacta en sus vidas y dificulta las posibilidades de desarrollo personal, social y económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IDENTIFICAR a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar como una problemática que afecta a las familias del distrito de Nuevo Chimbote, lo cual afecta el desarrollo pleno de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER la creación y funcionamiento de la RED DISTRITAL DE FACILITADORAS, FACILITADORES Y AGENTES COMUNITARIOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE (REDIFAAC), por su destacada iniciativa de fortalecer, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación y coordinación de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia familiar y sexual en la comunidad, a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a los Agentes Comunitarios del distrito de Nuevo Chimbote, como aliados de los Facilitadores en Acción y los agentes comunitarios, con el objetivo de sumar esfuerzos y contribuir en la reducción de la tolerancia social frente a la violencia de género y familiar, a través de nuevas formas de relación entre hombres y mujeres que favorezcan a una convivencia armónica y democrática.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que mediante las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, con el objetivo de dar respuesta a la problemática de la violencia en sus diversas manifestaciones, asimismo, que se incorpore la temática en todos los instrumentos de gestión de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ARTÍCULO SEXTO.- GESTIONAR la asignación de recursos para el desarrollo de las estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual, según la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER las normas reglamentarias mediante Resolución de Alcaldía pertinentes al cumplimiento de los objetivos y planes establecidos en la lucha contra la violencia a mujeres y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a Secretaría General comunique la presente ordenanza municipal, con las formalidades de Ley, así como su publicación y difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO